

J.G.L. 5-diciembre-2014

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL <mark>DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2014.-</mark>

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTA**

-D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Marín Torres, ALCALDESA en funciones (Art. 47.2 párrafo 2º del ROF)

#### CONCEJALES.

- -D. Rodrigo Checa Lorite.
- -Da. Juana Ruiz Ortega.
- -Da. María Ortega Ortega.

#### **AUSENTES:**

- -D. Leocadio Marín Rodríguez
- -D. Bartolomé Cruz Sánchez.

# **SECRETARIO** General:

D. Víctor Castilla Penalva

IN	TE	'RY	VEN	ITO	R	Δ.
117				,		$\boldsymbol{\Gamma}$

En la ciudad de Baeza, siendo las trece horas del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, se reúnen en Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento, los señores arriba indicados, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que habían sido

convocados con la antelación suficiente, y a la que asisten los anteriormente relacionados, para tratar los asuntos del Orden del día siguientes: .....

- 1.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.
- 2.- Licencias de obras, de actividad y calificaciones ambientales.
- 3.- Proyectos de obra
- 4.- Asuntos económicos
- 5.- Aprobación documentación relacionada con petición de subvenciones
- 6.- Solicitudes, escritos, peticiones y expedientes.
- 7.- Urgencias



J.G.L. 5-diciembre-2014

.....

## 1°. - ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Lectura y aprobación, si procede.

Abierta la sesión por la Presidencia se excusa por el Secretario la no presentación del borrador del acta de la sesión de **27 de noviembre de 2014** de la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

#### 2°.- LICENCIAS DE OBRAS, DE ACTIVIDAD Y CALIFICACIONES AMBIENTALES.

# 2°-A. - LICENCIAS DE OBRAS.

- -Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.
- -Resultando que por Resolución de 7-7-2011 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.
- -Vistos los informes favorables técnicos y jurídicos, y sus condicionantes, que se determinan en cada expediente.
- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras,** en vigor.
- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo, en vigor.

Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en los expedientes de su razón y las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros ( Art°. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, APRUEBA:

**PRIMERO.-** Las licencias urbanísticas de las obras e instalaciones y usos que seguidamente se reseñan (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), si bien su virtualidad requerirá el previo pago de los tributos correspondientes y el depósito de la fianza que se concreta en el expediente de cada obra, y que cuando esta esté destinada a instalación que precise de licencia de legalización, apertura o funcionamiento de actividad, la obtención previa de la misma a la construcción.



J.G.L. 5-diciembre-2014

**SEGUNDO.-** Comunicar a los interesados desde el departamento de urbanismo determinando:

<u>2.a. La condiciones</u> que se indican en los en los informes del expediente de cada obra. <u>2.b. El régimen de recursos.</u>

TERCERO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por licencias urbanísiticas, licencias de obras.

Nº Expediente:	237/2008		
SOLICITANTE:	D. LÁZARO CABRERO MENDOZA		
Domicilio de notificación:	C/Trinidad, 20		
Actuación solicitada:	Proyectos de adecuación de local a clínica de fisioterapia y		
	gimnasio y de instalación eléctrica en BT para centro de		
	fisioterapia y gimnasio (reformados)		
Emplazamiento de la obra	Avda. Puche Pardo, 45, bajo		
y referencia catastral:	RC: 9658401VH5095N		
<b>Condiciones:</b>	Conforme a informes		
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL:		
	54.263,64 €		
<b>INFORMES:</b>	Vistos los informes favorables y sus condicionantes		
	obrantes en el expediente, informes técnicos municipales:		
	del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 28 de octubre de		
	2014 y de la Arquitecta municipal de fecha 1 de diciembre		
	de 2014; e informe jurídico de fecha 4 de diciembre de		
	2014.		
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística solicitada en los		
	términos de los informes técnicos municipales:		
	del Ingeniero Técnico Industrial de fecha 28 de octubre de		
	2014 y de la Arquitecta municipal de fecha 1 de diciembre		
	de 2014.		

# 2°-B. - LICENCIA DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA: EXPTE LOMA 19/2014.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución siguiente: El otorgamiento de las licencias.

Resultando que por Resolución de 7-7-2011 se delegaron las competencias en este órgano para el otorgamiento de licencias.



J.G.L. 5-diciembre-2014

- -Vistos los informes favorables: técnico de fecha 3 de diciembre de 2014 y jurídico de fecha 4 de diciembre de 2014; y sus condicionantes, que se determinan en el expediente.
- Resultando que le son de aplicación las cuotas determinadas en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la **Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras,** en vigor.
- Resultando que le son de aplicación las tarifas determinadas por licencias urbanísticas, en la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y demás servicios urbanísticos al amparo de la ley del suelo,** en vigor.
- -Visto informe de la Arquitecta Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Baeza de fecha 3 de diciembre de 2014, que se indica que:

#### ""...PRESTACIÓN COMPENSATORIA:

El promotor deberá acreditar el pago de la prestación compensatoria prevista en el artículo 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

La cuantía por dicho concepto se cifra en: GREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (39.931,46 €).

Mediante declaración responsable la cuantía anterior se cifró en 39.192,59 € por lo que la **diferencia** de la prestación compensatoria asciende a 738,87 €

De conformidad..."

-Visto el expediente:

Nº Expediente:	LOMA 19/2014
SOLICITANTE:	CORTIJO LA LOMA,S.L.
Domicilio de notificación:	C/Cura, 41.
Actuación solicitada:	Proyecto de ampliación y perfeccionamiento de almazara.
	Documentación final de obra.
Emplazamiento de la obra	Ctra. Úbeda a Cabra Km.21,900 del TM de Baeza
y referencia catastral:	RC: 23009A045002260001PJ
<b>Condiciones:</b>	Conforme a informes



# J.G.L. 5-diciembre-2014

Nº Expediente:	LOMA 19/2014		
Presupuesto:	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: La		
	documentación final de obra modifica el presupuesto de		
	ejecución de obra. Supone un aumento de 15.930,34 €		
	Por tanto, el presupuesto de ejecución material definitivo de		
	la obra, excluida las partidas correspondientes a la		
	Seguridad y Salud (591.553,99 € -853,13 € - 113,43 €)		
	asciende a la cantidad de <b>590.587,43</b> €		
INFORMES:	Vistos los informes favorables obrantes en el expediente,		
	informe técnico municipal de fecha 3 de diciembre de 2014		
	y jurídico de fecha 4 de diciembre de 2014.		
Observaciones:	Procede conceder la licencia urbanística con las		
	condiciones contenidas en el informe técnico municipal		
	favorable de fecha 3 de diciembre de 2014.		

Tras el examen de la documentación correspondiente y de los informes que obran en el expedientes las deliberaciones pertinentes, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios del de terceros (Art°. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto: de 17-VI-1955).

----La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, APRUEBA: PRIMERO.- La licencia urbanística del expediente número LOMA 19/2014, consistente en proyecto de ampliación y perfeccionamiento de almazara, documentación final de obra, en la Ctra. Úbeda a Cabra Km.21,900 del TM de Baeza, del solicitante CORTIJO LA LOMA,S.L. (con los condicionantes establecidos en los informes de las mismas), previo pago de los tributos correspondientes.

**SEGUNDO.- Aprobar la liquidación complementaria** por la diferencia entre lo presupuestado inicialmente y lo revisado por informe técnico municipal de fecha 3 de diciembre de 2014.

**TERCERO.-** Comunicar a la parte interesada desde el departamento de urbanismo determinando:

<u>2.a. La condiciones</u> que se indican en los en los informes del expediente de obra. 2.b. El régimen de recursos.

CUARTO.- Comunicar la presente al departamento de Tesorería para que proceda, en su caso, a la tramitación de expediente para la liquidación definitiva en relación al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, la Tasa por licencias urbanísticas,



J.G.L. 5-diciembre-2014

licencias de obras y la prestación compensatoria.

#### 3°.-PROYECTOS DE OBRA

No se presentaron.

#### 4º.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

#### 4°.- A. RELACIÓN DE FACTURAS.

Resultando que en virtud del artículo 21.1.f, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Alcalde tiene la atribución de disponer gastos dentro de los límites de su competencia así como ordenar pagos.

Resultando que por Resolución de 7-7-11 se delegaron las competencias en este órgano para la aprobación de facturas que presente la Intervención municipal, previo informe de la misma.-

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal de fecha 5 de diciembre de 2014 y examinada la **relación de facturas 436/2014** que presenta la Intervención Municipal, por importe de 28.597,77 Euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA: PRIMERO.- Prestarle su aprobación.

**SEGUNDO.-** Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así mismo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan realizar.

# 5.- APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PETICIÓN DE SUBVENCIONES

No se presentaron.

# 6.- SOLICITUDES, ESCRITOS, PETICIONES Y EXPEDIENTES



J.G.L. 5-diciembre-2014

# <u>6.A.CESIÓN LOCAL Nº 4 DEL CENTRO SOCIAL DEL PTE.OBISPO A Dª.</u> <u>FRACISCA CÓZAR MUDARRA.</u>

- -Resultando que por parte de D<sup>a</sup>. Francisca Cózar Mudarra se pretende poner en el Puente del Obispo un dispensario para abastecer a los vecinos de esta pedanía de artículos de primera necesidad.
- -Resultando que por parte del representante del Alcalde en el Puente del Obispo, D. Andrés Montoro Troya, mediante solicitud al Ayuntamiento, determina que el lugar indicado sería en inmueble sito en la Plaza de San Isidro, concretamente en Avda. Mayor, esquina C/Santa Teresa del Anejo Puente del Obispo y que literalmente dice: "...he venido observando las dificultades de mis vecinos y vecinas para poder adquirir artículos de primera necesidad, ya que en mi localidad no hay comercio y la distancia a Baeza hace que las personas que no disponen de vehículo o personas mayores tienen problemas para acceder a estos artículos...".
- -Resultando que, según el inventario de bienes del Ayuntamiento de Baeza el local Nº 4 del edificio sito en Avda. Mayor, esquina C/Santa Teresa del Anejo Puente del Obispo, de 16'89 m², donde se pretende ceder el uso, es un bien de dominio público. Resultando que la afección principal es el servicio público.
- -Resultando que se pretende ceder el uso de dicho bien de dominio público, y que dicho uso se considera un uso privativo del dominio público porque limita o excluye la utilización por los demás, de conformidad con el artículo 55 del RBELA y artículo 29 de la LBELA
- -Considerando que de conformidad con el <u>artículo 58 del RBELA</u> el uso privativo esta sujeto a concesión demanial.
- -Resultando que seria de interés general para el Ayuntamiento de Baeza la prestación de servicios de dispensar artículos de primera necesidad de interés general a su población.
- -Considerando que de conformidad con el <u>artículo 93 de la LPAP</u> ( <u>Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP</u>)-El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los <u>supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley</u>, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes
- **-Considerando** que de conformidad con<u>el 137.4.LPAP</u> Se podrá acordar la <u>adjudicación</u> directa en los siguientes supuestos:
- a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídica de Derecho público.
- b) Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.



J.G.L. 5-diciembre-2014

- c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los párrafos a) y b).
- d) Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producidas la adjudicación
- e) Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante
- f) Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.
- g) Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios
- h) Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal
- i) Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.
- **-Considerando** que de conformidad con el <u>artículo 93.4 de la LPAP ( Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP )-las concesiones de uso privativo del dominio público podrán:</u>
- ser gratuitas
- -otorgarse con contraprestación o condición
- -o estar sujeta a tasa por utilización privativa
- **-Considerando** que de conformidad con el <u>artículo 94 de la LPAP</u> ( <u>Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda de la LPAP</u>)-en ningún caso podrán ser titulares de las concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en que concurran alguna de las prohibiciones para contratar.
- **-Considerando** que de conformidad con el artículo <u>artículo 93.2 de la LPAP ( Artículo Básico de aplicación a las entidades locales de Andalucía según la Disposición Final Segunda <u>de la LPAP</u>-cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación una vez otorgada la concesión deberá de formalizarse en documento administrativo.</u>
- -Visto el Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 5 de diciembre de 2014, que literalmente dice:

"Visto el escrito presentado por Dña Francisca Cózar Mudarra con DNI nº ... con registro de entrada nº 8194 de fecha 5-12-2014, por el que solicita le se ha concedido el local de 15 m², propiedad municipal, situado en la Plaza San Isidro de Baeza, para destinarlo a la venta de productos de primera necesidad



J.G.L. 5-diciembre-2014

#### INFORMO:

Que para el inicio de la actividad deberá de realizar las siguientes actuaciones:

- Alumbrado de seguridad convenientemente distribuido.( Alumbrado de emergencia)
- Extintores portátiles de eficacia mínima 21 A 113 B.
- Aseos para los trabajadores con ventilación, y vestuarios o colgadores de ropa.
- En cuanto al acceso al local deberá de cumplir lo indicado en el Decreto 293/92, por el que se aprueba el reglamento que regulas normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, así como el Documento Básico SUA del CTE.
- El ancho de puerta del local será de al menos 0.8 m, abatible y con eje vertical.
- Los suministros de agua, electricidad y teléfono correrán por cuenta del adjudicatario, así el coste efectivo de su implantación, aportando la documentación justificativa de su puesta en funcionamiento.
- Para la realización de las obras e instalaciones, será necesario obtener la correspondiente licencia de obras.

### CONCLUSIÓN:

Por todo ello, previo el cumplimiento de lo expresado anteriormente, procedería la autorización solicitada, condicionada a la comprobación posterior del local antes del inicio de la actividad ".

**-Considerando** que de conformidad con la <u>Disposición Adicional 2ª de la LCSP</u>-Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así



J.G.L. 5-diciembre-2014

como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

- -Considerando que de conformidad con el Decreto de fecha 7 de julio de 2011 el Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno local la competencia par Otorgamiento de concesiones administrativas y concesiones de bienes de dominio público en precario, al amparo del artículo 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- -Considerando el artículo 98 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y al objeto de tener actualizado el inventario, en el que se indica que se deberán verificar las alteraciones en el Patrimonio reflejando las incidencias habidas en los bienes y derechos.
- -Se somete a consideración de la Junta de Gobierno local el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO** -otorgar una concesión de uso del bien de dominio público anteriormente mencionado, a D<sup>a</sup>. Francisca Cózar Mudarra, para abastecer a los vecinos del Anejo del Puente del Obispo de artículos de primera necesidad. En virtud de esta concesión se pondrá a su disposición del local Nº 4 del edificio sito en Avda. Mayor, esquina C/Santa Teresa del Anejo Puente del Obispo, de 16'89 m²

**SEGUNDO**-dicha concesión demanial tendrá carácter gratuito, dado el carácter de la función a la que va dirigido.

TERCERO-dicha concesión demanial está sujeta a los siguientes condicionantes:

1°-presentación de una declaración jurada de que no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP

2°- presentación de un seguro de responsabilidad civil

CUARTO-Comunicarle a la interesada que la presente concesión está condicionada, según el informe del Ingeniero Técnico Industrial, de fecha 5 de diciembre de 2014, a realizar las actuaciones que a continuación se detallan y a solicitar la licencia de actividad oportuna al Ayuntamiento, comprobándose posteriormente el local por el Ingeniero Técnico municipal antes del inicio de la actividad:

Que para el inicio de la actividad deberá de realizar las siguientes actuaciones:

- Alumbrado de seguridad convenientemente distribuido.( Alumbrado de emergencia)
- Extintores portátiles de eficacia mínima 21 A 113 B.
- Aseos para los trabajadores con ventilación, y vestuarios o colgadores de ropa.
- En cuanto al acceso al local deberá de cumplir lo indicado en el



J.G.L. 5-diciembre-2014

Decreto 293/92, por el que se aprueba el reglamento que regulas normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía, así como el Documento Básico SUA del CTE.

- El ancho de puerta del local será de al menos 0.8 m, abatible y con eje vertical.
- Los suministros de agua, electricidad y teléfono correrán por cuenta del adjudicatario, así el coste efectivo de su implantación, aportando la documentación justificativa de su puesta en funcionamiento.
- Para la realización de las obras e instalaciones, será necesario obtener la correspondiente licencia de obras.

**QUINTO-**Hacer efectiva en el Inventario la alteración correspondiente.

**SEXTO-**Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, al representante del Alcalde en el Puente del Obispo y a la Intervención Municipal.

**SEPTIMO-** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común; o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artº. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa .Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### 7.- URGENCIAS

#### No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos , extendiendo de ella la presente acta que es autorizada con la firma del Sr. Presidente y del Sr. Secretario.



J.G.L. 5-diciembre-2014

LA PRESIDENTA LA ALCALDESA EN FUNCIONES (Art. 47.2 párrafo 2° del ROF) EL SECRETARIO

Fdo. Mª Dolores Marín Torres

Fdo. Víctor Castilla Penalva.